

## **INFORME JUSTIFICATIVO**

### **Reforma al Plan Operativo Anual**

#### **Gasto Permanente**

*Dirección de Servicios Especializado.  
Junio, 2021*

Página | 1

## CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN DE LA REFORMA .....	4
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	5
4. ANEXOS.....	5
5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD .....	5

## 1. ANTECEDENTES

Con sumilla inserta de “Aprobado” en Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0016-M, de 27 de enero de 2021, la Máxima Autoridad aprueba el POA 2020 de Gasto Permanente del IIGE..

Con sumilla inserta de “Autorizado”, el Director Ejecutivo aprueba las siguientes reformas al POA 2021 de Gasto Permanente:

- Memorando Nro. IIGE-DPL-2020-0025-M, y Nro. IIGE-DPL-2021-0032-M de 08 y 26 de febrero de 2021 respectivamente, reforma No. 01
- Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0054-M, de 17 de marzo de 2021, reforma No. 02
- Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0091-M, de 29 de abril de 2021, reforma No. 03
- Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0099-M, de 11 de mayo de 2021, reforma No. 04
- Memorando Nro. IIGE-DPL-2021-0112-M, de 31 de mayo de 2021, reforma No. 05

## 2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN DE LA REFORMA

El Instituto de Investigación Geológica y Energética - IIGE tiene como misión el “*Generar y promover conocimiento en el ámbito de la geología y la energía, mediante investigación científica asistencia técnica y servicios especializados para el aprovechamiento responsable de los recursos renovables y no renovables, contribuyendo a la toma de decisiones en beneficio de la sociedad*”.

Según el numeral 1.2.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto de Investigación Geológica y Energética, describe como misión de la Gestión de Servicios Especializados “*prestar servicios especializados para la investigación, a través de asistencia técnica, ensayos de laboratorios, gestión de calidad y su vinculación con las personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas en el ámbito geológico y energético.*”

De acuerdo al estatuto vigente del IIGE, está entre las atribuciones de la Dirección de Servicios Especializados: Planificar y ejecutar ensayos de laboratorios energéticos, Ejecutar asistencia técnica de acuerdo a los requerimientos y atribuciones institucionales en el ámbito energético, Programar y dirigir los análisis de laboratorio para muestras energéticas, Gestionar los servicios de laboratorio en investigaciones en el ámbito energético a personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas.

Mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2021-0419-OF, el Servicio de Acreditación Ecuatoriana SAE solicita a la Dirección ejecutiva del IIGE gestionar el pago de las tasas generadas para la ejecución de la evaluación de seguimiento de la designación del Laboratorio de Ensayos Térmicos y Eficiencia Energética, obtenida mediante resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0108-R.

Mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0431-O el Director Ejecutivo del IIGE ratifica el acuerdo institucional con las condiciones de ejecución de la evaluación seguimiento, así como el compromiso de cumplir con las obligaciones financieras incurridas por el mismo efecto.

Por lo antes mencionado es necesario se realice las siguientes modificaciones

- La actividad “**ADQUISICION DE GASES ESPECIALES DE ALTA PUREZA PARA EL LABORATORIO QUÍMICO DEL IIGE**”, en el ítem 530819 (Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos), se disminuye el monto de \$3.140,45, ya que dicha actividad cuenta con contrato y montos establecidos, los mismos que se encuentran establecidos en los meses y monto de acuerdo a los requerimientos del laboratorio; es por ese motivo que se procede a distribuir los excedentes para financiar las actividades necesarias y continuar con la programación de la Dirección de Servicios Especializados; el valor a transferir es de \$575,00 a la nueva actividad denominada “**Pagar tasas por auditoria de seguimiento de designación del Laboratorio del LABET (SAE)**” a la partida 57.01.02 denominada “Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes, presupuesto que servirá para el pago de la auditoria de seguimiento de designación del Laboratorio de LABET, como menciona el Oficio Nro. SAE-DAL-2021-0419-OF del Servicio de Acreditación Ecuatoriana SAE y Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0431-O del IIGE, antes mencionados y \$200,50 a la nueva actividad denominada: “**Pagar las tasas para "Proceso General de Acreditación, ampliación del Laboratorio Químico (SAE)**”, ya que mediante resolución Nro. SAE-ACR-0318-2020 de 9 de diciembre de 2020 el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) otorga “la acreditación al Laboratorio Instituto de Investigación Geológico y Energético (Laboratorio Químico - IIGE). El SAE ha emitido una serie de requisitos obligatorios para obtener, mantener y ampliar la acreditación. El laboratorio Químico en el marco de la mejora continua y con el objetivo de entregar resultados confiables a sus clientes a decidido realizar una ampliación de la acreditación con la que cuenta actualmente. Apegándonos al procedimiento I PA06 01 “Cobro de Tasas” emitido por el SAE y la diferencia que corresponde a \$2.364,95, se transfiere a la actividad “**Pagar las tasas por auditoría de vigilancia de acreditación del Laboratorio de Químico (SAE)**”, actividad que se modifica como “**Pagar las tasas por auditoría de vigilancia y ampliación del alcance de acreditación del Laboratorio Químico (SAE)**”, ya que mediante resolución Nro. SAE-ACR-0318-2020 de 9 de diciembre de 2020 el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) otorga “la acreditación al Laboratorio Instituto de Investigación Geológico y Energético (Laboratorio Químico - IIGE). El SAE ha emitido una serie de requisitos obligatorios para obtener, mantener y ampliar la acreditación. Una de ellos es recibir auditorías de vigilancia cada 12 meses. En la misma resolución antes mencionada indica que la evaluación de vigilancia 1 está planificada para diciembre del 2021

Por lo antes mencionado y siguiendo los procedimientos del SAE el I PA06 01 “Cobro de Tasas” y el acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0047. Se requiere del pago de la tasa de evaluación por la citada vigilancia.

Por tanto, es necesario realizar la reforma al POA 2021 de Gasto Permanente.

En el Anexo 1, adjunto al presente informe se detalla la afectación a la planificación y presupuesto de la Dirección de Servicios Especializados

La reforma al POA implica una reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC. En el Anexo 3, adjunto al presente informe se detalla la afectación a la planificación y de la Dirección de Servicios Especializados.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo manifestado anteriormente, y de acuerdo a las necesidades del laboratorio de Labet y Químico del IIGE, se concluye que es necesario realizar la reforma al POA 2021 para realizar el pago al SAE por concepto de tasas por auditoría de vigilancia de acreditación y ampliación del alcance.

Se recomienda validar la reforma al POA, modificación presupuestaria debido a que esto permitirá una optimización de los recursos y cumplir con actividades contempladas dentro de la dirección.

### 4. ANEXOS

- Anexo 1 – Detalle de la reforma al POA
- Anexo 2 – POA reformado
- Anexo 3 – Detalle de la Reforma al PAC (si aplica)
- Cédulas presupuestarias a la fecha de la solicitud por grupos dinámicos y saldos disponibles.

### 5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	Lcda. Nancy Maldonado	Técnico 2		2021-06-11
REVISADO POR:	Mgs. Gonzalo Guerrón	Director de Servicios Especializados		2021-06-11
VALIDADO POR:	PhD. Ricardo Narváez	Subdirector Técnico		2021-06-11